



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-23786758-GDEBA-DGAOPDS

VISTO el EX-2018-23786758-GDEBA-DGAOPDS, por el cual tramita la aprobación del Informe de Prefactibilidad Ambiental regional por cambio de uso de suelo (IPAR), las leyes 11.723 y 14989, el DECTO-2018-1072-GDEBA-GPBA, la Resolución OPDS N° 29/09 y su modificatoria N° 562/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.723 de Protección, Conservación, Mejoramiento y Restauración de los Recursos Naturales y del Ambiente determina la obligatoriedad de obtener una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), previo a la ejecución de los proyectos susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente y/o sus recursos naturales;

Que la Resolución 29/09 y su modificatoria 562/17 establecen el alcance de la intervención de la Autoridad Ambiental provincial, en tanto la Ley N° 11.723 en el Anexo II, apartado II inciso 2 a) atribuye competencia a los Municipios para emitir la Declaración de Impacto Ambiental con relación a “nuevos barrios o ampliación de los existentes”, previendo que la Provincia emitirá una opinión previa y vinculante, y analizará en forma expeditiva los impactos ambientales de los proyectos citados, estableciendo las recomendaciones necesarias respecto a la implantación de aquellos, teniendo en cuenta el impacto regional;

Que por su parte la Ley N° 11.723 establece que los Municipios junto con la Provincia deberán garantizar, entre otros principios, la planificación del crecimiento urbano e industrial conforme las pautas que allí se disponen (artículo 5° inciso d);

Que en cumplimiento de lo expuesto en los párrafos anteriores, la autoridad ambiental provincial tomará intervención en los procedimientos de cambio de uso del suelo (CUS) y aprobación de conjuntos inmobiliarios (CI) “Barrios Cerrados y Clubes de Campo” realizando un Informe de Prefactibilidad Ambiental Regional (IPAR), conforme lo detallado en el Anexo I del presente;

Que a tal efecto este Organismo ha trabajado en forma conjunta con la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial (DPOUT) y la Autoridad del Agua (ADA) a fin de coordinar sus intervenciones en los aspectos técnicos de su competencia, consolidando una primera etapa de reingeniería de procesos sobre la base de la experiencia recogida en materia de ordenamiento territorial;

Que en relación a dicha labor, por DECTO-2018-1072-GDEBA-GPBA, de fecha 7 de Septiembre de 2018, se estableció que los procedimientos para la convalidación de cambios de uso del suelo y aprobación de conjuntos inmobiliarios “Etapa Barrios Cerrados y Clubes de Campo”, se sustanciarán en forma electrónica e integrada través de un Portal Web de la Provincia de Buenos Aires, cuyo órgano rector será el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que previo a la aprobación por el órgano rector de los aplicativos web y procesos comunes para la tramitación electrónica e integrada de los procedimientos mencionados, corresponde en esta instancia y como autoridad de aplicación en materia ambiental determinar el objeto y contenido del Informe de Prefactibilidad Ambiental Regional (IPAR), como sub-proceso previo y obligatorio de los mismos;

Que el Informe de Prefactibilidad Ambiental Regional (IPAR) sustituye en lo sucesivo la intervención regulada en la Resolución OPDS 29/09 y su modificatoria 562/17, en las tramitaciones que se inicien a través del portal web; no obstante, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del DECTO-2018-1072-GDEBA-GPBA, los procedimientos que se encuentren en curso continuarán bajo las normas aplicables con anterioridad a la vigencia del presente;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44 y 45 de la Ley N° 14.989, 13 de la Ley N° 11.723, 3 y 4 del Decreto N° 1072/18;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Aprobar el Informe de Prefactibilidad Ambiental Regional (IPAR) como subproceso obligatorio en los procedimientos para la convalidación de cambios de uso del suelo (CUS) y aprobación de conjuntos inmobiliarios “Etapa Barrios Cerrados y Clubes de Campo” (CI) en los términos del Anexo I (IF-2018-25739342-GDEBA-OPDS) que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°. Dejar sin efecto la Resolución OPDS N° 29/09 modificada por la Resolución N° 562/17, a excepción del artículo 1° de la misma.

ARTICULO 3°. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2°, los procedimientos que se encuentren en curso de evaluación, se regirán por el artículo 3° de la Resolución N° 29/09 y su modificatoria 562/17, a menos que los interesados opten expresamente por iniciar nuevamente el trámite en formato electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 1072/18.

ARTICULO 4°. El Sistema de Información Geográfica Ambiental Territorial (S.I.G.A.T.) creado por la Resolución 29/09 y su modificatoria 562/17, funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible de acuerdo a las competencias atribuidas por Decreto N° 242/18.

ARTICULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

